

CONDICIONES PARTICULARES APLICABLES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVIDOR DEDICADO

Primera. Regulación.

1.1. El presente servicio se regirá, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 1.4 de las Condiciones Generales de Contratación, por las Condiciones Generales de Contratación, establecidas por TREVENQUE, publicadas en su página web y que se encuentren en vigor a la fecha de la contratación del servicio efectuada por el CLIENTE; por las presentes Condiciones Particulares del Servicio, así como por las características, modalidades y funcionalidades detalladas en la Hoja de Pedido firmada por el CLIENTE.

1.2. Las presentes Condiciones Particulares de Contratación entrarán en vigor en la fecha indicada en la Hoja de Pedido y tendrán la duración indicada en la referida Hoja de Pedido, renovándose automáticamente por el mismo periodo salvo preaviso en contra con una antelación de un mes a la fecha de finalización de los servicios contratados o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante, la resolución anticipada de un producto o servicio, llevada a cabo por parte de un CLIENTE, y siempre y cuando dicha resolución no se haya producido por aplicación de las causas de resolución recogidas en las cláusulas 16.1.b, 16.1.c (cuando sea TREVENQUE la que incumpla sus obligaciones) y 16.1.e de las Condiciones Generales de Contratación publicada por TREVENQUE en su web, generará la obligación del CLIENTE de abonar a TREVENQUE el importe equivalente al 50% de las cantidades que estuvieran pendientes de abono hasta la fecha de finalización indicada en la Hoja de Pedido o hasta la fecha de renovación de los servicios, si estos se hubiesen prorrogado, así como la obligación del CLIENTE de devolver a TREVENQUE el importe de los descuentos aplicados al CLIENTE en la Hoja de Pedido (en el caso de que la cancelación anticipada se hubiese producido antes de la renovación de los servicios), o de aquellos descuentos que se hubiesen aplicado a la renovación de los servicios (cuando dichos servicios, una vez prorrogados, se resuelvan antes de que finalice el periodo sobre el que se han aplicado los descuentos).

1.3. Finalizados los servicios por cualquier causa, motivo o circunstancia, el CLIENTE dispondrá de un plazo de 15 días naturales para copiar su información y contenidos alojados en el servidor dedicado o para migrarla a otro servidor dedicado de su elección. Una vez finalizado dicho plazo TREVENQUE procederá al borrado de la referida información y contenidos sin que pueda imputársele responsabilidad alguna por dicho borrado.

Segunda. Objeto.

2.1. Conformar el objeto de las presentes Condiciones Particulares la contratación de un servicio de Servidor dedicado por parte del CLIENTE, consistente en la asignación o puesta a disposición del CLIENTE, en exclusiva, de un equipo informático propiedad de TREVENQUE, al

cual no tendrá acceso físico el CLIENTE, que estará ubicado en las instalaciones de TREVENQUE, y que estará conectado a la red Internet las 24 horas del día. En este sentido, TREVENQUE dispone de una red flexible que le permite incrementar el ancho de banda a medida que las exigencias del CLIENTE así lo requieran. El incremento del ancho de banda deberá solicitarse expresamente por el cliente y su coste se incluirá en las facturas que abone el CLIENTE. En cualquier caso, TREVENQUE podrá disminuir el ancho de banda utilizado por el CLIENTE cuando considere que este está haciendo un uso abusivo del servicio.

Tercera. Características del Servicio

3.1. TREVENQUE pone a disposición del CLIENTE los recursos asignados a su servidor dedicado, conforme el servicio contratado en la Hoja de Pedido que tendrá como mínimo las siguientes características:

- a) Ubicación del servidor dedicado, en unas instalaciones físicas adecuadas que garanticen una alimentación ininterrumpida de suministro eléctrico, correcta climatización, protección contra incendios, control de acceso físico y vigilancia
- b) TREVENQUE garantiza el buen funcionamiento del hardware del equipo informático (servidor) asignado al CLIENTE.
- c) Conexión del servidor dedicado a Internet las 24h al día
- d) Sistema Operativo, Panel de Control o aplicaciones informáticas contratadas por el CLIENTE y que se encuentren detalladas en la Hoja de Pedido
- e) IP estática.

3.2. Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula 3.1, los servidores dedicados podrán contratarse por el CLIENTE como “Servidores dedicados no administrados” y “Servidores dedicados administrados”.

3.2.1. Servidores dedicados no administrados: en esta modalidad, el CLIENTE contará en el servidor dedicado con los recursos, aplicaciones y sistema operativo descritos en la Hoja de Pedido, TREVENQUE facilitará al CLIENTE el acceso remoto al servidor contratado, el cual deberá ser configurado, administrado y actualizado exclusivamente por el CLIENTE, reconociendo el CLIENTE, en el momento de la firma de la Hoja de Pedido, que posee los conocimientos técnicos necesarios para llevar a cabo dichas actividades. Estas facultades de administración se encontrarán restringidas únicamente respecto del software necesario para el correcto funcionamiento del servidor.

Una vez permitido el acceso al CLIENTE al servidor dedicado no administrado, TREVENQUE no realizará ningún tipo de configuración o actualización del software instalado en el servidor, ni lo administrará o accederá al mismo sin el consentimiento previo del CLIENTE.

El acceso por parte del CLIENTE a su servidor dedicado se realizará a través de la IP estática asignada por TREVENQUE y mediante su identificación por medio de “usuario” y “contraseña”.

Así mismo, en esta modalidad de servidor dedicado no administrado, el soporte técnico prestado por TREVENQUE se realizará a través de correo electrónico y se limitará únicamente al mantenimiento del hardware y de la conectividad, y siempre y cuando la incidencia no se haya producido como consecuencia de una actuación del CLIENTE, de su

personal y/o de sus colaboradores; en cuyo caso, TREVENQUE se reserva el derecho de presupuestar y facturar al CLIENTE el soporte técnico llevado a cabo para solventar este tipo de incidencia.

3.2.2. Servidores dedicados administrados: En esta modalidad, TREVENQUE facilitará al CLIENTE el acceso remoto al servidor contratado y en el que previamente se habrá instalado por TREVENQUE el software y el sistema operativo detallados en la Hoja de Pedido. Dicho software y sistema operativos serán configurados, administrados y actualizados por TREVENQUE, por lo que no será necesario que el CLIENTE tenga unos elevados conocimientos técnicos, ya que únicamente tendrá que gestionar el Panel de Control del servidor dedicado y el software que instale el CLIENTE en el servidor dedicado.

El software instalado por TREVENQUE podrá ser sustituido por software de funcionalidades y características similares o superiores, debiendo permitir el CLIENTE el acceso al servidor por parte de TREVENQUE para la realización de las actuaciones de mantenimiento y actualización.

En el caso de que el CLIENTE necesitase realizar cualquier tipo de cambio en el software y/o sistema operativo instalado por TREVENQUE deberá solicitarlo al personal técnico de TREVENQUE, la cual se reserva el derecho de realizar dichos cambios en función de que los mismos puedan o no afectar a la actualización del software, al sistema operativo instalado, o a la seguridad y/o rendimiento del servidor.

En esta modalidad de servidor dedicado administrado, el soporte técnico prestado por TREVENQUE será global, manteniendo actualizado permanentemente el software instalado por TREVENQUE en el servidor dedicado (que se encuentra detallado en la Hoja de Pedido), y realizando las actuaciones técnicas necesarias para mantener en buen estado de funcionamiento el hardware, la conectividad, y el software y sistema operativo instalados por TREVENQUE en el servidor dedicado. En este sentido, cualquier modificación o alteración, por parte del CLIENTE, del software o sistema operativo instalado por TREVENQUE en el servidor dedicado y que provoque que los servicios no funcionen correctamente, provocará que el coste de reparación o asistencia técnica para solventar estos problemas deba ser asumido por el CLIENTE. Así mismo, cuando el CLIENTE desee instalar o configurar en el servidor dedicado, software o herramientas desarrollados por el o por terceros, deberá solicitar a TREVENQUE la asistencia técnica necesaria para dicha instalación, asistencia técnica que TREVENQUE se reserva el derecho a facturar.

3.3. Servicio de Panel Plesk: El servicio adicional de Panel Plesk de TREVENQUE permite administrar numerosos alojamientos y dominios, pudiendo de esta forma personalizar los servicios que el CLIENTE oferta a sus propios clientes, facilitándoles su gestión e incrementando el aprovechamiento del servidor. El servicio de Panel Plesk es un servicio adicional al servicio de servidores dedicados que deberá ser contratado por el CLIENTE, de manera individualizada, en la Hoja de Pedido.

3.4. Nivel de Servicio (SLA).

3.4.1. Conectividad y suministro eléctrico: TREVENQUE garantiza la disponibilidad de los recursos contratados, especialmente por lo que respecta a la alimentación ininterrumpida de suministro eléctrico y conexión del servidor dedicado a Internet durante las 24 horas del

día, conforme al nivel de servicio detallado en las Condiciones Generales de Contratación publicadas en la web de TREVENQUE.

3.4.2. Hardware: en los casos en los que se produzca un mal funcionamiento del servidor dedicado por problemas del hardware del servidor, TREVENQUE garantiza que uno de sus técnicos resolverá la incidencia en el tiempo máximo de cuatro horas, para ello se sustituirán las piezas dañadas u obsoletas. En el caso de que no sea posible reparar el hardware del servidor dedicado, TREVENQUE procederá a la instalación y configuración de un nuevo servidor dedicado, de las mismas o superiores características que el averiado, y sin coste alguno para el CLIENTE.

En el caso de que TREVENQUE supere el tiempo de respuesta indicado en el párrafo anterior, el CLIENTE podrá reclamar un descuento en sus facturas por la indisponibilidad del servicio. Para el cálculo del porcentaje de disponibilidad, TREVENQUE empleará la siguiente fórmula:

$$D = (T - Td) / T$$

D = Disponibilidad del servicio

T = Horas totales de tres (3) meses

Td = Tiempo de indisponibilidad del servicio contratado. Este tiempo equivale al periodo transcurrido desde que finaliza el tiempo máximo establecido por TREVENQUE para la resolución de una incidencia (cuatro horas), hasta que la incidencia es efectivamente solventada, restableciéndose la disponibilidad total de todos los recursos contratados.

El porcentaje de disponibilidad resultante de la fórmula anterior dará lugar a la aplicación de los siguientes descuentos sobre la facturación:

DISPONIBILIDAD	DESCUENTO
99,5% < 99%	5% descuento de la cuota mensual
99% < 98%	10% descuento de la cuota mensual
98% < 95%	15% descuento de la cuota mensual
95% < 90%	25% descuento de la cuota mensual
90% < 85%	50% descuento de la cuota mensual
Inferior al 85%	100% descuento de la cuota mensual

El cómputo del tiempo establecido por TREVENQUE para la resolución de la incidencia y el de la posible indisponibilidad del servidor dedicado, se iniciará desde el momento en el

que TREVENQUE reciba el ticket enviado por el CLIENTE reclamando la indisponibilidad y finalizará cuando la incidencia sea resuelta por TREVENQUE. El ticket o incidencia deberán comunicarse a TREVENQUE a través de los medios de comunicación y en los horarios establecidos por TREVENQUE a estos efectos.

No se considerará indisponibilidad ni por tanto incumplimiento del nivel de servicio, los periodos de pérdida de conectividad de los recursos contratados que se deban a alguna de las causas descritas en la cláusula 5.1 de las Condiciones Generales de Contratación publicadas en la web de TREVENQUE.

Cuarta. Condiciones económicas.

4.1. Los precios y condiciones económicas aplicables al servidor dedicado contratado por el CLIENTE serán las indicadas en la Hoja de Pedido y en las Condiciones Generales de Contratación.

4.1. El pago de los servicios de servidor dedicado contratado por el CLIENTE se realizará por adelantado, a través del medio indicado en la Hoja de Pedido.

4.3. La falta de pago por el CLIENTE facultará a TREVENQUE para suspender los servicios objeto de estas Condiciones Particulares, y en caso de no ser subsanado dicho impago dentro de los 15 días naturales siguientes al impago, TREVENQUE estará facultada para resolver la relación contractual que une a las PARTES y cancelar los servicios contratados por el CLIENTE, procedimiento a la eliminación de los archivos y datos alojados por el CLIENTE en el servidor dedicado contratado.

Quinta. Obligaciones de TREVENQUE:

- a) Poner a disposición del CLIENTE la infraestructura técnica necesaria para la interconexión del equipo informático (servidor dedicado) a la red Internet.
- b) Establecer las medidas de seguridad física y ambiental en las instalaciones donde se ubican el servidor contratado
- c) No acceder a los datos que el CLIENTE haya almacenado en el servidor dedicado, salvo que cuente con la autorización del CLIENTE.
- d) Disponer de las licencias del software y autorizaciones necesarias para los servicios que presta.

Sexta. Obligaciones del CLIENTE:

- a) Abonar en plazo los precios estipulados para los productos y servicios contratados.
- b) Notificar a TREVENQUE de forma inmediata, cualquier incidencia o problema surgido durante la utilización de los productos y servicios contratados por el CLIENTE.
- c) Establecer las medidas de seguridad adecuadas para evitar el uso indebido de sus servicios contratados.
- d) Mantener actualizado el software que instale en el servidor dedicado.
- e) Gestionar los usuarios y permisos de acceso al servidor dedicado

- f) Disponer de un sistema de copias de seguridad. Al no disponer de acceso al servidor, TREVENQUE no realiza copias de seguridad sobre su contenido debiendo disponer el CLIENTE de un sistema propio de copias de seguridad o contratar los servicios adicionales ofertados por TREVENQUE.

Séptima. Responsabilidades.

7.1. El acceso y uso del servidor dedicado es responsabilidad exclusiva del CLIENTE, de tal manera que TREVENQUE no es responsable de cualquier daño directo o indirecto que el CLIENTE o sus usuarios pudieran ocasionar.

7.2. El CLIENTE es el único responsable de la utilización y conservación de su nombre de usuario y contraseña para el acceso, configuración y administración del servidor dedicado.

7.3. El CLIENTE será el responsable exclusivo de los contenidos que aloje en el servidor, incluidas las copias de seguridad. La utilización de los recursos contratados con fines ilícitos implicará la suspensión inmediata del servicio y, en el caso de que el CLIENTE no corrija o mantenga estos comportamientos, TREVENQUE estará facultada para resolver la relación contractual existente entre las partes. En cualquier caso, se advierte que no se levantará la suspensión de los servicios hasta que el CLIENTE no acredite que ha corregido las causas que dieron lugar a la suspensión.

7.4.- TREVENQUE se reserva el derecho a suspender, total o parcialmente el servicio cuando se detecte un uso fraudulento o anómalo de los recursos contratados que perjudique o ponga en peligro el normal funcionamiento del servidor o de los sistemas de TREVENQUE.

7.5.- TREVENQUE se reserva el derecho a realizar modificaciones en el software y hardware de sus servidores con la finalidad de mantener y mejorar el correcto funcionamiento de sus sistemas y la adecuación de los mismos a los avances tecnológicos o de seguridad.

7.6.- TREVENQUE será el encargado del mantenimiento del hardware del servidor dedicado. TREVENQUE no se responsabiliza de los daños o pérdida de información provocados por fallos del hardware o la mala administración del sistema operativo. En caso de fallo, TREVENQUE repondrá el servidor a su estado original en el momento de la entrega al CLIENTE, si este lo solicita.

7.7.- En cualquier caso, ambas partes admiten que la responsabilidad de TREVENQUE por cualquier daño o perjuicio del que resulte responsable, según las estipulaciones descritas anteriormente, quedará limitada como máximo al importe equivalente al 30 % del precio abonado por el CLIENTE durante los 12 meses anteriores a la generación de los daños y perjuicios. Si el CLIENTE considera que estas cuantías no satisfacen los daños o perjuicios que puedan causar la pérdida total o parcial de su información y o contenidos para los cuales desea contratar los productos o servicios de TREVENQUE, deberá comunicarlo con carácter previo a la contratación de estos servicios a través de la dirección de correo electrónico info@trevenque.es, a fin de efectuar una declaración previa del valor económico de la referida información y/o contenidos. Sobre dicha declaración, TREVENQUE realizará una oferta personalizada de contratación en la que figurarán los precios, responsabilidades y demás condiciones personalizadas para esta contratación. Lo dispuesto en esta cláusula no será de aplicación a los casos de indisponibilidad regulados en la cláusula 3.4 de estas Condiciones Particulares de Contratación.

7.8. Cuando el servidor dedicado se contrate bajo la modalidad de “no administrado”, el CLIENTE será el único responsable de cualquier problema de seguridad que pueda derivarse de la mala configuración e instalación del software del servidor. TREVENQUE en ningún caso será responsable de los errores, lentitud, fallos de seguridad o cualquier otro tipo de incidencia derivada de la no actualización de los programas preinstalados o de cualquier otro programa que el CLIENTE decida instalar en el servidor dedicado. Tampoco será responsable por problemas globales en la red Internet que no se refieran a la conectividad concreta que ofrece TREVENQUE.

7.9. Cuando el servidor dedicado se contrate bajo la modalidad de “administrado”, TREVENQUE actualizará, siempre a petición previa del CLIENTE, todas las vulnerabilidades que puedan ir surgiendo en el software preinstalado en el servidor dedicado, incluyendo diferentes programas de seguridad para neutralizar los ataques hackers más comunes, y aplicará las medidas de seguridad que considere oportunas, no haciéndose responsable por posibles ataques a la seguridad que no puedan ser detectados con los sistemas de seguridad en base al estado de la tecnología actual.

Octava. Copias de Seguridad.

8.1. TREVENQUE no realiza copias de seguridad del contenido del servidor o servidores dedicados contratados por el CLIENTE, por lo que no se responsabiliza de la pérdida o borrado accidental de los datos del CLIENTE por causas no imputables a TREVENQUE, o por un mal funcionamiento o avería del hardware del servidor. En cualquier caso, el CLIENTE será el único responsable de los datos e información alojados en los servidores dedicados objeto de estas condiciones particulares y, por tanto, será obligación del CLIENTE la realización de copias de seguridad de la información contenida en el servidor o servidores dedicados, o de contratar con TREVENQUE un servicio de copias de seguridad específico para su servidor o servidores dedicados.

Novena. Propiedad Intelectual:

9.1. El CLIENTE es propietario o dispone de licencia de uso de las aplicaciones informáticas y demás contenidos que instale en el servidor contratado

9.2. TREVENQUE es titular o tiene concedidos los derechos necesarios para la gestión de los derechos de autor, marcas, derechos de propiedad intelectual, know-how y cuantos otros derechos sobre la propiedad intelectual y/o industrial que guarden relación con los servicios prestados al CLIENTE. En este sentido, el CLIENTE no adquiere ningún derecho o licencia de las aplicaciones informáticas que hayan sido puestas a su disposición por TREVENQUE, salvo el derecho de uso y durante el tiempo de duración o vigencia de los productos o servicios contratados con TREVENQUE.

Décima. Política de Privacidad.

10.1. Los datos personales incluidos en la Hoja de Pedido y aquellos otros intercambiados entre las PARTES para posibilitar la prestación de los Servicios serán tratados por la otra PARTE con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de prestación de Servicios concertada, así como el envío de información relacionada con los productos o servicios contratados y análogos o complementarios, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual y el interés legítimo, conservándose los datos durante

todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Las PARTES se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios de cada una de las PARTES para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.

Undécima. Acceso y Tratamiento de Datos de Carácter Personal.

11.1. En el supuesto de que, como consecuencia de los servicios contratados por el CLIENTE, TREVENQUE realice operaciones de tratamiento de datos de carácter personal, esta será considerada como encargada del tratamiento, mientras que el CLIENTE será considerado como responsable del tratamiento. En estos supuestos, las relaciones entre las PARTES, con respecto al tratamiento de los datos de carácter personal, se regularán a través del Contrato de Encargado de Tratamiento que se detalla en la cláusula siguiente.

Duodécima. Contrato de Encargado de Tratamiento.

12.1. Objeto del encargo del tratamiento: El presente Contrato tiene por objeto definir las condiciones conforme a las cuales el ENCARGADO DE TRATAMIENTO llevará a cabo el tratamiento de datos personales necesario para la correcta prestación de los servicios prestados al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

12.2. Finalidad del tratamiento: El tratamiento consistirá en el almacenamiento y puesta a disposición del CLIENTE, de equipos informáticos propiedad de TREVENQUE, para su utilización por parte del CLIENTE como servidores dedicados. Estos equipos informáticos contendrán los datos de carácter personal alojados por el CLIENTE, siendo por tanto el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO el propio CLIENTE. TREVENQUE tendrá la obligación de custodiar los equipos puestos a disposición del CLIENTE y de proveerlos de fuentes de energía y conectividad a Internet, siendo por lo tanto la legitimación para el tratamiento de los datos personales la ejecución de un contrato de prestación de servicios de servidor dedicado.

12.3. Concreción de los tratamientos a realizar: El tratamiento consistirá concretamente en la realización de las operaciones de tratamiento de interconexión, conservación, y almacenamiento de equipos informáticos que contengan datos de carácter personal.

12.4. Identificación de la información afectada: para la ejecución de las prestaciones derivadas de la ejecución de los servicios por parte de TREVENQUE, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO pone a disposición de TREVENQUE la siguiente información:

- Datos de carácter personal contenidos en los equipos informáticos que TREVENQUE pone a disposición del CLIENTE.

12.5. Definiciones: a los efectos de lo dispuesto en esta cláusula decimotercera, se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

«**interesado**»: persona física identificada o identificable, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

«**datos personales**»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

«**seudonimización**»: el tratamiento de datos personales de manera tal que ya no puedan atribuirse a un interesado sin utilizar información adicional, siempre que dicha información adicional figure por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable;

«**tratamiento**»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

«**responsable del tratamiento**» o «**responsable**»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento.

«**encargado del tratamiento**» o «**encargado**»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

«**violación de la seguridad de los datos personales**»: toda violación de la seguridad que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos;

«**RGPD**»: hace referencia al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

12.6. Obligaciones del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO: El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

A.- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de estas condiciones particulares de contratación. En ningún caso podrá utilizar los datos para otros fines o para fines propios del ENCARGADO DE TRATAMIENTO.

B.- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de carácter personal de

la Unión Europea o de los Estados miembros, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO informará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en el plazo máximo de tres (3) días hábiles.

C.- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable siempre y cuando se den las condiciones para ello establecidas en el art. 30.2 del RGPD, que contenga al menos:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados del tratamiento y de cada responsable del tratamiento por cuenta del cual actúe el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y, en su caso, del representante del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO o del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

D.- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, en los supuestos legalmente admisibles.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. En este caso, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

E.- Subcontratación: No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte de los servicios objeto de estas condiciones particulares y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios prestados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, con una antelación de quince (15) días naturales, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al ENCARGADO DE TRATAMIENTO inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

F.- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

G.- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales están sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria o, en caso contrario, que se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. Debiendo mantener, a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones.

H.- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

I.- Corresponderá al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO resolver y atender frente a los interesados el ejercicio de estos derechos de manera que, cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección de correo que indique el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO a estos efectos. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

J.- Derecho de información: Corresponde al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

K.- Notificación de violaciones de la seguridad de los datos: El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de setenta y dos (72) horas, y a través de la cuenta de correo electrónico establecida por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO a estos efectos, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponderá al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos, así como a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el RGPD.

L.- Dar apoyo al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, y en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.

M.- Poner disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones y en especial, de las establecidas en el art. 28 del RGPD, así como para permitir y contribuir a la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO u otro auditor autorizado por él.

N.- Llevar a cabo la correspondiente evaluación de riesgos de seguridad y como resultado de la misma, implantar las medidas de seguridad de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del RGPD.

En aquellos casos en que los datos sean objeto de tratamiento en los sistemas y servicios del RESPONSABLE DE TRATAMIENTO, las medidas de seguridad a implantar serán las que se determinen de acuerdo con la evaluación de riesgos que lleve a cabo el propio RESPONSABLE

DE TRATAMIENTO, y que éste pondrá en conocimiento del ENCARGADO DE TRATAMIENTO para el cumplimiento de las mismas por el personal del ENCARGADO DE TRATAMIENTO.

O.- Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en el caso de que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 37 del RGPD.

P.- Destino de los datos: en relación con el destino de los datos, y una vez finalizado el presente contrato, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO devolverá al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten que sean propiedad del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar, además, el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO DE TRATAMIENTO, debiendo entregar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO un certificado que acredite el borrado de los datos.

Sin perjuicio de lo expuesto en los párrafos anteriores, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

12.7. Obligaciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Corresponde al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 12.4 de este Contrato de Encargado de Tratamiento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.
